



DISPONE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS EJECUTORIADAS RECAIDAS EN LOS AUTOS ROL C-23830-2007, CARATULADOS "ACUÑA CON SERVIU METROPOLITANO", SEGUIDOS ANTE EL UNDECIMO JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO, SOBRE RECLAMACION MONTO DE INDEMNIZACIÓN POR EXPROPIACION.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBSECRETARIA
27 MAY 2015
DECRETO TRAMITADO

SANTIAGO, 27 MAYO 2015

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE
DECRETO EXENTO N° 1700

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 69 de la ley N° 16.742, reproducido por el artículo 65 del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; el número 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983, sustituido por la letra f) del artículo único del D.S. N° 91, (V. y U.), de 1994; la Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República, de 30 de octubre de 2008, especialmente lo dispuesto en la letra a) de su numeral 8.6 que dispone que quedarán exentos del trámite de toma de razón los decretos y resoluciones provenientes del cumplimiento de sentencias; y, las copias autorizadas de las sentencias ejecutoriadas de primera y segunda instancia y del fallo de la Excelentísima Corte Suprema recaído en el recurso de casación en el fondo y la resolución, también ejecutoriada, que aprueba la liquidación del crédito, recaídas en los autos Rol N° C-23830-2007, caratulados "ACUÑA con SERVIU METROPOLITANO", seguidos ante el Undécimo Juzgado Civil de Santiago,

DECRETO :

1°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, pagará a don Hernán Acuña Bustos, conforme a las sentencias ejecutoriadas, cuyas copias autorizadas se acompaña, la suma de \$8.298.633.- (ocho millones doscientos noventa y ocho mil seiscientos treinta y tres pesos), por concepto de crédito, según liquidación practicada por resolución ejecutoriada recaída en los autos rol C-23830-2007, caratulados "ACUÑA con SERVIU



METROPOLITANO", depositando dicha suma en la cuenta corriente del Undécimo Juzgado Civil de Santiago.

2°.- El SERVIU Metropolitano pagará igualmente, las sumas que correspondan a reajustes e intereses del crédito desde la fecha de su liquidación a la fecha del pago efectivo del mismo, según reliquidación que practicará el Tribunal de la causa a solicitud del señalado SERVIU.

3°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto al Subtítulo 26 Item 02 "Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad" del presupuesto del SERVIU Metropolitano, vigente para el año 2015.

Anótese y notifíquese.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA



de *AMZA*
MCCN/AMZA

TRANSCRIPCIONES:

UNDECIMO JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO
GABINETE MINISTRO
SUBSECRETARIA
CONTRALORIA INTERNA MINVU
AUDITORIA INTERNA MINVU
DIVISION DE FINANZAS
DIVISION JURIDICA
SERVIU METROPOLITANO
SUBDIRECCION JURIDICA SERVIU METROPOLITANO
SIAC
LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/g
OFICINA DE PARTES.

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

Alberto Peña Cortes
ALBERTO PEÑA CORTES
ABOGADO
MINISTRO DE FE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO